

MERCOSUR/GMC/RES N° 28/96.-

ADITIVOS ALIMENTARIOS (LACTITOL)

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 17/93, 19/93, 91/93 y 104/94 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 1/96 del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos”-

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 104/94 omitió involuntariamente en su Artículo 1° la incorporación del aditivo Lactitol (INS 966)

Que para dicha incorporación se verificó dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios de Inclusión de Aditivos Alimentarios (Res 17/93 del GMC)

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la incorporación del aditivo INS 966, Lactitol, a la Lista General de Aditivos Alimentarios del MERCOSUR.

Art. 2 Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Salud y Acción Social
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV)
- Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)
- Secretaría de Industria
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

Brasil: Ministério da Saúde
Ministério de Agricultura e do Abastecimento

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay: Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Art. 4 La presente Resolución entrará en vigor en el Mercosur en un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de su aprobación.

XXIII GMC - Buenos Aires, 21/VI/1996.-